

8.1

24 SET. 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2014 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre los centros tecnológicos avanzados ASCAMM, BDIGITAL, CETEMMSA, CTM, BARCELONA MEDIA y LEITAT con el objetivo de iniciar un proceso de integración, que culminaría con el traspaso, total o parcial, según los casos, de sus patrimonios y actividades en ALIR (actual EURECAT).

Este Convenio Marco prevé la aprobación del correspondiente Plan de Transición 2015-2016 por LEITAT, CTM y BARCELONA MEDIA. También establece que a finales de 2015 deberá haberse completado la ejecución de cada uno de los Planes de Transición, mediante los cuales se cederán, conjuntamente con los empleados y colaboradores, el patrimonio y las actividades que se determinen.

Asimismo, el Convenio Marco firmado propone, en el caso de LEITAT, CTM y BARCELONA MEDIA, una cesión preferiblemente llevada a cabo mediante una escisión parcial de cada uno de los tres centros tecnológicos avanzados.

Pues bien, a pesar de las condiciones inicialmente pactadas en el Convenio Marco, el día 15 de julio de 2015 se firma un convenio de colaboración entre el CTM, representado por su Presidente el Sr. Valentí Junyent y EURECAT, representado por el Sr. Xavier Torra, para que el proceso de integración sea el de fusión por absorción. Proceso que está previsto culmine el día 28 de septiembre de 2018, día en que el Patronato aprobará y firmará la fusión por absorción del CTM a favor de la fundación privada EURECAT.

La absorción supone la disolución de la actual CTM y su Patronato pasará a ser una simple comisión de EURECAT. Las atribuciones de esta Comisión se limitarán a hacer llegar propuestas y hacer seguimientos de actuaciones, pero sin ninguna capacidad de decidir y ejecutar (no tiene entidad jurídica propia), tal como consta en el Reglamento anexo al Pacto de fusión, que puede ser modificado en cualquier momento por el Patronato de EURECAT.

Cabe destacar, además, que este Reglamento no se presentará para su validación a Protectorado de Fundaciones y, por tanto, no será nunca de obligado cumplimiento por parte de EURECAT.

La Comisión del CTM sólo podrá nombrar un patrón, cuando debería tener derecho a designar también a una empresa para formar parte del Patronato de EURECAT y que uno de los dos sea miembro del Comité Ejecutivo.

La Comisión del CTM no elegirá ni al Gerente del Centro, ni al Gerente Territorial que pueden ser o no la misma persona. Con la absorción será EURECAT quien designará el gerente del centro de Manresa y al Gerente Territorial de EURECAT y la Comisión no tendrá ni siquiera derecho a vetar los nombramientos que haga EURECAT.

Incluso el artículo 22.5 de los Estatutos de EURECAT establece que el Patronato de EURECAT podrá revocar la Comisión CTM y hacer que sus miembros se integren en el Consejo Asesor.

Por lo tanto, resulta evidente, que la Comisión CTM es una mera concesión estética, sin ningún poder, ni capacidad de decidir, y por ello, los tres ámbitos de especialización en los que actualmente el CTM es un referente, es decir, 1) Sostenibilidad ambiental y energética, 2) Modelización y Simulación de Procesos y 3) Tecnología de materiales metálicos y cerámicos, quedarán inmediatamente englobadas bajo una estructura de dirección compleja, perdiendo así su capacidad de decisión tecnológica.

De cara al futuro, ni siquiera los actuales ámbitos de especialización están garantizados, ya que la Comisión CTM no tendrá derecho de veto sobre los cambios en las líneas estratégicas y de especialización del Centro de Manresa que quisiera introducir EURECAT.

En el momento en que se apruebe la fusión por absorción que quiere EURECAT, se perderá toda autonomía y control en la selección de los proyectos en los que trabajarían los investigadores del CTM

que serían decididos por la fundación EURECAT. En realidad, por unos comerciales que trabajan por EURECAT.

Con la absorción el CTM perdería la facultad de aceptar o rechazar encargos que le hicieran las empresas en base a sus necesidades y sería EURECAT quien tendría la facultad de aceptarlos o declinarlos.

En definitiva, la absorción supondrá la pérdida la capacidad de decisión en materia de recursos humanos y personal, de capacidad tecnológica, de líneas de investigación, de empresas con las que trabajar, de presupuestos e inversiones, etc.

Las gerencias tendrán un presupuesto para inversiones en función de resultados y el cumplimiento de objetivos, pero al no establecerse en el convenio de fusión por absorción un porcentaje sobre los mismos, será EURECAT quien lo fijará según sus intereses y no según los del Centro de Manresa.

La absorción es tan perjudicial que otro gran centro tecnológico avanzado como LEITAT de Terrassa se niega a integrarse en estas condiciones, y algunos centros ya absorbidos están arrepentidos y han perdido a muchos de sus mejores investigadores que se han ido descontentos.

Como se sabe que la absorción perjudica a los centros tecnológicos avanzados, y que no es querida, ni libre, ni voluntaria, a través de ACCIO se está ejerciendo una presión y un chantaje inaceptables por el Gobierno de la Generalitat y su actual consejera de Empresa y Conocimiento Sra. María Ángeles Chacón, para condicionar la decisión y el futuro.

Se está amenazando con negar la financiación pública, e incluso devolver la del año pasado, si no se produce la absorción bajo las condiciones impuestas por EURECAT y la Consejería. La Generalitat amenaza con retirar los fondos públicos, que representan sólo el 27% de la financiación, a un centro tecnológico puntero en sostenibilidad y tecnología de materiales que cuenta para ello con 68 proyectos de investigación, de los cuales 23 son de ámbito europeo.

Por otra parte, la fundación CTM mediante un convenio firmado en abril de 2010 y modificado en diciembre de 2014 recibió fondos públicos FEDER destinados a la construcción del nuevo edificio del CTM que obligó a cambiar la composición de su patronato para que en el mismo hubiera una clara mayoría de instituciones, entidades y corporaciones de derecho público.

Con la fusión por absorción se pretende transferir todo el patrimonio de una fundación de evidente carácter público a una fundación de evidente carácter privado como es EURECAT donde su patronato está compuesto amplísimamente por sociedades anónimas. Se pretende regalar un patrimonio neto valorado en 12.867.012,83 Euros, sin la más mínima contraprestación que suponga control sobre el patrimonio aportado y su gestión.

La absorción también supone el incumplimiento de la normativa europea, concretamente del artículo 57 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de la Unión Europea que impide el cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o el cambio o cese de una de las áreas de actividad durante los 5 años siguientes a la recepción de los fondos FEDER con los que se pudo construir el actual edificio del CTM. Y la resolución de la Agencia Estatal de Investigación por la que se autoriza la subrogación de Fundación EURECAT en la posición del CTM no implica que no haya vulneración del mencionado artículo 57 del Reglamento 1083/2006 del Consejo y, como consecuencia, finalmente deban volver la financiación recibida del fondo FEDER, como ya tenemos el lamentable ejemplo de lo que ha sucedido con el edificio Impuls.

Por todo ello y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento está representado en el Patronato por el alcalde que es además su Presidente y por un miembro más designado por el Alcalde que es el presidente del Comité Ejecutivo del Patronato, el grupo municipal de ciudadanos de Manresa solicita al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Que el CTM no pueda ser absorbido por EURECAT y evitar así su disolución.

2. Iniciar un proceso de integración funcional, que culminaría con el traspaso parcial del patrimonio del CTM en EURECAT mediante una escisión parcial, tal como se preveía en el Convenio Marco firmado en octubre de 2014, que permitiría que el CTM mantuviera la titularidad los derechos de superficie, así como la titularidad del edificio y del préstamo hipotecario vigente.
3. Mantener la permanencia del CTM y su Patronato, quien designará al Director del Centro de Manresa que también ejercerá el cargo de Gerente Territorial de EURECAT.
4. Que el Patronato decida sobre la propuesta de las líneas de actividad tecnológicas y las inversiones que se creen más adecuadas para el Centro de Manresa, así como fijar los indicadores de seguimiento. También sería el patronato del CTM quien aprobaría el presupuesto y las cuentas del CTM que se consolidarían con el de EURECAT.
5. En caso de no mantenerse el Patronato de CTM, la Comisión Territorial debería tener entidad jurídica propia.
6. Que la Comisión del CTM designe al director o Gerente del centro de Manresa y al Gerente Territorial de EURECAT.
7. Que la Comisión del CTM tenga derecho de veto sobre las decisiones que supongan cambios en las líneas estratégicas y de especialización del Centro de Manresa.
8. Que la Comisión del CTM tenga derecho de veto sobre las decisiones que afecten al patrimonio aportado.
9. Que los tres ámbitos de especialización en los que actualmente el CTM es un referente, es decir, 1) Sostenibilidad ambiental y energética, 2) Modelización y Simulación de Procesos y 3) Materiales metálicos y cerámicos, sean dirigidos por profesionales-investigadores del Centro de Manresa.
10. Que las Gerencias tengan un presupuesto para funcionamiento (que incluye las inversiones) que en ningún caso sean inferiores al 90% de los resultados anuales del Centro.
11. Que además del Patrón que puede nombrar actualmente, la Comisión CTM pueda designar también a una empresa para formar parte del Patronato de EURECAT y que uno de los dos sea miembro del Comité Ejecutivo.
12. Que se garantice que cualquier cambio sobre el que se ha pactado y aprobado requiera el acuerdo de la Comisión CTM.

Andrés Rojo Hernández
Portavoz GM Ciudadanos.

